



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe  
Fonos 569 85892366 – 569 62844986



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

### I. OBJETIVO.

- Definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de vulneración de derechos de algún estudiante de nuestra comunidad escolar, para proteger su integridad física y psicológica.
- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

### II. DEFINICIONES:

- a. Vulneración de derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica, tales como:
  - No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda
  - No se proporciona atención médica (física y/o psicológica) básica
  - No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro
  - No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales
  - Existe abandono, y/o se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.
- b. Sospecha de vulneración de derechos: Eventual indicio o alerta de vulneración de derechos.
- c. Maltrato infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen de parte de un adulto/a en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:
  - Omisión, entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
  - Supresión, que corresponde a las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.
  - Transgresión, entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros.

De esta forma, el maltrato puede ser: maltrato físico y/o emocional/psicológico, negligencia, abandono emocional y/o abuso sexual.



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe



Fonos 569 85892366 – 569 62844986

- d. Violencia intrafamiliar (VIF): Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él. También es VIF si la víctima es pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente. Los familiares pueden ser consanguíneos, es decir, que comparten sangre, o parientes políticos, que sería la familia del cónyuge o conviviente.
- e. Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil.
- f. Buenas prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.
- g. Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

### III. ALCANCE DE ESTE PROTOCOLO.

El Colegio Alemán de San Felipe, declara que utilizará este protocolo ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- a. Maltrato físico y/o psicológico.
- b. Negligencia
- c. Abandono
- d. Menor testigo o víctima de Violencia Intrafamiliar (VIF).
- e. Inasistencias injustificadas por una cantidad de tiempo considerable.
- f. Otros que sean considerados como tales.

### IV. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

#### 1. Detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa del colegio, que observe señales de que alguno de los estudiantes está siendo víctima de una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato por escrito (de la manera más textual posible) al encargado de convivencia [EC] alguna situación sospechosa de vulneración. Será él mismo quien invitará al estudiante a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.



Colegio Alemán De San Felipe

Deutsche Schule San Felipe

Ruta Ch 60 No 501 Panquehue

Casilla Correo 110 San Felipe

Fonos 569 85892366 – 569 62844986



## **2. Apoyo y resguardo preliminar.**

El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

En estas circunstancias, el funcionario debe:

- a. Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión. No poner en duda el relato.
- b. Estar atento/a al estado emocional del estudiante y reconocer si es necesario detener la conversación por el momento o un instante
- c. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- d. Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- e. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- f. Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- g. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.
- h. Ofrecer colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- i. No solicitar al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- j. No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- k. No obligarlo a mostrar sus lesiones, cuidando su integridad
- l. No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- m. Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- n. No intentar averiguar más que lo que el menor relata.
- o. Identificar redes de apoyo del estudiante en el entorno familiar de el/la estudiante, para reconocer con quién tiene más cercanía.

Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores y realizar el seguimiento que corresponda, así como también brindarle el apoyo necesario.

## **3. Activación del protocolo y reunión de antecedentes.**

**3.1.** El EC activará el protocolo, con copia a Dirección y recabará antecedentes mínimos que permitan adoptar las medidas según la magnitud y gravedad de los hechos o sospechas.

**3.2.** En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor por parte del estudiante, el encargado de Convivencia Escolar o un funcionario designado por éste, deberán



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe



Fonos 569 85892366 – 569 62844986

trasladar al menor al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

- 3.3. El EC citará a entrevista a el/la apoderado/a del estudiante, en un plazo entre 24 y 72 hrs, para informar la activación del protocolo. Sin embargo, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene del contexto intrafamiliar, principalmente si corresponde al apoderado/a, ya que deberá analizarse la pertinencia de citar a otro adulto responsable de el/la menor.
- 3.4. Al momento de la entrevista, el EC deberá proporcionar la información de la manera más clara y concisa, sin utilizar calificativos o juicios de valor, enfatizando la disposición del colegio de colaborar y apoyar en la situación
- 3.5. El EC convocará a Comité de Buena Convivencia Escolar [CBCE] para solicitar la recopilación de antecedentes, y emitirá un informe el cual deberá estar en un plazo máximo de 72 hrs. Las acciones serán las siguientes, teniendo especial cuidado de resguardar la identidad de las personas involucradas:
  - a. Solicitar al Profesor(a) Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios en la conducta de el/la estudiante en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
  - b. Revisar los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
  - c. Recopilar información sobre atenciones y/o registros en la Sala de Atención Primaria.
  - d. Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo.
- 3.6. A fin de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el CBCE recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación.
- 3.7. Si el hecho es constitutivo de un eventual delito: La Dirección y/o el encargado de convivencia procederán conforme a la normativa legal a denunciar estos hechos ante cualquiera de los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) dentro del plazo de 24 horas de conocido el relato del menor o los hechos constitutivos de un presunto delito contra el menor. La denuncia respectiva se hará a través de correo electrónico y/o presencial y/o mediante oficio al organismo pertinente, relatándose en ella todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.
- 3.8. Si el hecho no es constitutivo de delito, pero si de una vulneración de derechos:

Se realizará:

  - Derivación externa: La Dirección y/o el encargado de convivencia remitirá los antecedentes del caso dentro del plazo de 24 horas de haber tomado



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe



Fonos 569 85892366 – 569 62844986

conocimiento de la situación al Tribunal de Familia competente. Eventualmente y en caso de estimarse necesario, se podrán remitir los antecedentes a redes de apoyo comunal, tales como: Oficina Protección de Derechos, Defensoría de la niñez u otro organismo competente. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

- Derivación interna: en algunos casos, profesionales especializados del establecimiento asistirán al estudiante.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de justicia.

#### 4. Medidas de resguardo.

4.1. El EC junto al Jefe de Ciclo deberán confeccionar un plan de acompañamiento pedagógico y socioemocional, el cual tendrá como propósito resguardar al estudiante. Este plan contará con medidas descritas a continuación y se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, además del periodo del año escolar en el que suceda la situación. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior de el/la niño/a y el principio de proporcionalidad.

- a. Medidas pedagógicas: Se realizará seguimiento del desempeño académico del estudiante involucrado. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados por el Jefe de Ciclo y se podrán adoptar medidas adicionales, tales como, flexibilización de asistencia a actividades curriculares y extracurriculares oficiales y/o posibilidad de asistir a clases de manera remota, guías y material de apoyo extra y/o portafolio de trabajo que podrá ser enviado por correo o retirado por el apoderado, según sea el caso. También se podrá evaluar la posibilidad de reagendar evaluaciones y el cierre anticipado del semestre o año escolar.
- b. Medidas socioemocionales: La psicóloga del equipo de convivencia hará seguimiento de la situación de la estudiante para monitorear el proceso de el/la estudiante. Para esto, realizará acompañamiento individual semanal o cada 15 días, según sea el caso, a fin de realizar acompañamiento, y brindarle la contención y el apoyo emocional necesario. Eventualmente, si fuese procedente y de acuerdo a la evaluación que se realice, se podrá requerir al apoderado o familia, que se haga una derivación a un profesional externo del menor, atendida la complejidad y gravedad de su situación.

Se podrá informar a profesores y asistentes que tengan contacto directo con el estudiante, sobre la activación del protocolo, a fin de que estos brinden los apoyos y contención necesarios, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión.

- c. Otras medidas: En caso de que la eventual vulneración de derechos contra el menor, proviniese de un funcionario del establecimiento, éste sólo podrá ser suspendido de sus funciones, cuando exista decretada una medida cautelar de prisión preventiva en su contra por el tribunal competente, no bastando la sola



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe



Fonos 569 85892366 – 569 62844986

denuncia ante el Ministerio Público<sup>1</sup>. De no existir medida cautelar, se considerará el cambio o separación total de sus funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.

4.2. Se citará por escrito al apoderado o familiar directo del estudiante, a fin de informarle en una entrevista, las medidas que se han tomado de acuerdo con el plan de acompañamiento y llegar a acuerdos, si es necesario, que permitan un apoyo desde el hogar respecto a la vulneración de derechos denunciada. Esto, siempre y cuando la familia permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

## 5. Seguimiento.

5.1. Será el EC quien realizará seguimiento por medio de entrevistas con padres y/o apoderados, con el objetivo de ir verificando en conjunto, los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el colegio, como también por la familia.

5.2. El EC realizará un informe de seguimiento, en el cual se deberán registrar todas las observaciones aportadas por docentes o asistentes de la educación que están en contacto con el/la estudiante. Además, revisará el porcentaje de asistencia periódicamente, su rendimiento académico, el comportamiento dentro y fuera del aula, el grado de cumplimiento de acuerdos realizados en los planes de acompañamiento, el registro de la Sala de Atención Primaria, y otros aspectos que se consideren relevantes.

5.3. Coordinación con red de derivación externa: el encargado de convivencia del colegio, establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el menor, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del menor, entre otros.

## 6. Comunicación a la comunidad escolar.

6.1 El EC informará al Centro General de Padres [CGA] sobre la situación ocurrida, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes. Deberá quedar registro escrito de este hecho.

6.2 Según sea el caso, el CGA junto al EC elaborarán estrategias de comunicación, para socializar la información con la comunidad escolar, de manera oportuna y responsable.

6.3 El tiempo en que se entregará esta información y la confidencialidad de el/la involucrado/a, dependerá de la gravedad de la situación y si existe un proceso judicial de por medio.

6.4 Según sean las circunstancias, la comunicación de la información se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales o elaboración y entrega de circulares informativas.

---

<sup>1</sup> Dictamen N°471 de 27 de Enero de 2017 de la Dirección del Trabajo.



Colegio Alemán De San Felipe  
Deutsche Schule San Felipe  
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue  
Casilla Correo 110 San Felipe



Fonos 569 85892366 – 569 62844986

- 6.5 Se explicará la situación en términos generales, sin individualizar a las víctimas ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del colegio.
- 6.6 Se comunicarán y explicarán las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 6.7 Se solicitará colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulneración de derechos.

## V. ROL DEL COLEGIO ANTE LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL CONTEXTO INTRAESCOLAR

Cuando se detecte vulneración de derechos de un estudiante por parte de un funcionario del colegio, se debe considerar:

1. **En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito:**
  - 1.1 Dirección o la persona que este designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
  - 1.2 Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
  - 1.3 Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.
2. **En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito:**
  - 2.1 Se debe hacer presente que el colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el colegio.
  - 2.2 En el caso de que el relato del estudiante indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Dirección informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.
  - 2.3 Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del colegio y con los apoderados del nivel al que asiste el estudiante y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas.
  - 2.4 Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.



Colegio Alemán De San Felipe

Deutsche Schule San Felipe

Ruta Ch 60 No 501 Panquehue

Casilla Correo 110 San Felipe

Fonos 569 85892366 – 569 62844986



## VI. EDUCACIÓN COMUNIDAD ESCOLAR

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar, incorporará acciones educativas para la comunidad escolar, las cuales tendrán como propósito que tanto funcionarios como padres y estudiantes, cuenten con los conocimientos para hacer uso y comprender la activación de este protocolo.

Versión:

1° Rev.	28/09/2022_MM/DNS/SP
---------	----------------------